



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 599-R-UNICA-2017

Ica, 27 de Marzo del 2017.

VISTO:

El Oficio N°: 0188-D-FIAS-UNICA-2017 del 24 de Marzo del 2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la UNICA, quien remite la Resolución Decanal N°: 0075-2017-D/FIAS-UNICA, para su ratificación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, en el marco del proceso académico y administrativo la Ala Dirección establece normas y ejecuta acciones, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales enmarcados en la transparencia de la gestión académica y administrativa de esta casa superior de estudios;

Que, de acuerdo al art. 18° del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación Científica y Tecnológica, la Proyección Social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;



Que, como bien se desprende de la Ley N°: 30220.- Ley Universitaria, en su artículo 88°, inciso 88.10° de los Derechos del Docente, estos tienen el derecho a gozar las vacaciones pagadas por sesenta (60) días al año; en concordancia con el inciso j) del artículo 279° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el cual señala que los docentes de la UNICA tienen derecho a gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, conforme al artículo 32° del Estatuto Universitario vigente, la Escuela Profesional es la organización encargada del diseño y actualización curricular de la carrera Profesional correspondiente así como dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del título Profesional correspondiente. Es el encargado de la distribución de la carga horaria de los docentes;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 14 de Febrero del 2017, se dispuso y comunicó que cada Facultad de acuerdo al término de su año académico 2016-II otorgue el correspondiente periodo vacacional a los docentes;

Que, con Resolución Decanal N°: 0075-2017-D/FIAS-UNICA del 17 de Marzo del 2017, el Decano (i) de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la UNICA concede vacaciones a los docentes a partir del día Lunes 20 de Marzo hasta el día Viernes 07 de Abril, reiniciando sus labores el día Lunes 10 de Abril; asimismo se exceptúa el periodo vacacional a los docentes que no hayan cumplido con la entrega de toda su documentación correspondiente al semestre académico 2016-II; así como la plana directiva queda exceptúa del goce vacacional y deberán hacer uso de sus vacaciones secuencialmente de acuerdo a la necesidad institucional;

Que, de acuerdo al art. 213° inc. e) del Estatuto de la UNICA el Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RATIFICAR** la Resolución Decanal N°: 0075-2017-D/FIAS-UNICA, emitida por el Decano (i) de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: **CONCEDER** vacaciones a los docentes de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la Universidad nacional "San Luis Gonzaga" de Ica a partir del día Lunes 20 de Marzo hasta el día Viernes 07 de Abril, reiniciando sus labores el día Lunes 10 de Abril.



Artículo 3°: **DEJAR EN SUSPENSO** el goce vacacional de los docentes que cumplen funciones administrativas en su Facultad, debiendo hacer uso de estas de manera secuencial de acuerdo a la necesidad institucional.

Artículo 4°: **EXCEPTUAR** del otorgamiento del periodo vacacional a los docentes que no hayan cumplió con la entrega de toda su documentación correspondiente al semestre académico 2016-II (notas, pe actas, actas, etc.).

Artículo 5°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Handwritten signature
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



Handwritten signature
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CEPUNDA

Que la presente copia es una copia fiel y corresponde exactamente
y su original que tengo a mi cargo, de lo que doy fé.



Handwritten signature
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL